



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.756

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060238134	Agosto 16 de 2018	3	060238171	Agosto 16 de 2018	27
060238144	Agosto 16 de 2018	6	060238172	Agosto 16 de 2018	30
060238155	Agosto 16 de 2018	9	060238178	Agosto 16 de 2018	33
060238156	Agosto 16 de 2018	12	060238180	Agosto 16 de 2018	36
060238157	Agosto 16 de 2018	15	060238275	Agosto 17 de 2018	39
060238158	Agosto 16 de 2018	18	060238364	Agosto 17 de 2018	42
060238164	Agosto 16 de 2018	21	060238380	Agosto 17 de 2018	46
060238170	Agosto 16 de 2018	24			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238134

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
N° 8363

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de menor cuantía como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que se realizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: Realización de acciones de promoción, formalización y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres en el marco del plan departamental.
4. Que se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$211.641.977) IVA INCLUIDO y un plazo de cuatro meses (4) contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 21 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 3 de julio de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
6. Que mediante la **Resolución No. S 2018060231818 del 11 de julio de 2018**, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8363, cuyo objeto es:** "Realización de acciones de promoción, formalización y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres en el marco del plan departamental."
7. Que el presupuesto oficial es de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$211.641.977) IVA INCLUIDO.
8. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **cuatro (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado el contrato.

“.....”

9. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.
10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia fueron:

Orden de presentación de la propuesta	Nombre del proponente	NIT
1	CORPOCEMPED	811.030.647-5
2	CORPORACIÓN GENTE VIVA	900.486.295-6
3	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	860.078.643-1
4	UT EPSI Y ASOCYA	811.042.638-0 900.093.732-6
5	CORPORACIÓN PUNTO FOCAL	830.143.972-9
6	UT SINERGIA Y ESCALA	900.542.831-4 811.007.550-3

13. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 1 de agosto de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones de acuerdo con el artículo quinto la Ley 1882 de 2018, era hasta el término de traslado del informe de evaluación.
14. Que después de realizar la evaluación se rechazaron las siguientes propuestas:

**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

OFERENTE	HABILITADO	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA
CORPOCEMPED	SI	SI	SI	SI
CORPORACIÓN GENTE VIVA	SI	SI	SI	SI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	SI	SI	SI	SI
UT EPSI Y ASOCYA	NO	SI	NO	NO
CORPORACIÓN PUNTO FOCAL	SI	SI	SI	SI
UT SINERGIA Y ESCALA	NO	NO	NO	SI

**15. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:**

N°	PROPONENTE	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE CALIDAD	TOTAL PUNTAJE
1.	CORPORACIÓN GENTE VIVA	100	200	700	1000
2.	CORPORACIÓN PUNTO FOCAL	100	199.08	700	999.08
3.	CORPOCEMPED	100	198.84	700	998.84

4.	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	100	197.46	700	997.46
----	-------------------------------	-----	--------	-----	--------

16. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 15 de agosto de 2018, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.
17. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	CORPORACIÓN GENTE VIVA	700	100	200	1000
2	CORPORACIÓN PUNTO FOCAL	700	100	199.08	999.08
3	CORPOCEMPED	700	100	198.84	998.84
4	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	700	100	197.46	997.46

18. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8363 hacen parte integral de la presente resolución.
19. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8363, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso. Al respecto también se realizó comité interno de contratación el 15 de agosto de 2018, según consta en el acta No. 14, donde la ordenadora del gasto estuvo de acuerdo con dicha evaluación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente Corporación Gente Viva identificado con NIT: 900.486.295-6 representado por el señor Edwin Alexis Torres Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71.240.664 de Bello; el Contrato derivado de la selección abreviada de menor cuantía N° 8197, cuyo objeto es: "Realización de acciones de promoción, formalización y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres en el marco del plan departamental." por un valor estimado de doscientos tres millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos (\$203.256.976) IVA INCLUIDO. El plazo para la ejecución del contrato será de **cuatro (4) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**  
Secretaria de las Mujeres  
Departamento de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060238144

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
SELECCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL GERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA -  
MANÁ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de  
1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal g, Decreto 1082 de 2015 artículo  
2.2.1.2.1.4.8., y

CONSIDERANDO

1) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y el artículo 209  
constitucional, enmarcándose en los principios de la función administrativa y los principios  
de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la  
contratación administrativa es pertinente y necesario la celebración del convenio  
interadministrativo, para el cual prevé como modalidad de contratación el convenio  
interadministrativo

2) Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del  
sector administrativo de planeación nacional, estableció: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o  
contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre  
Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo  
establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del  
presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un  
convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá  
deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las  
Entidades Estatales." y "**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la  
contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la  
justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe  
contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato.  
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El  
lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este  
acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de  
servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los  
literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

3) Que por medio del artículo 95 del la Ley 489 de 1995, por el cual se dictan normas  
sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden  
las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones  
previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan  
otras disposiciones, estableció "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de  
cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente  
servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios  
interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

4) Que por medio de la Ordenanza 34 del 2016, se "establece la política de Seguridad  
Alimentaria y Nutricional integral", la cual tiene como componente estratégico Consumo y

## RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

aprovechamiento biológico. Cuyas estrategias principales son: Complementación alimentaria y nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, atención integral a la familia gestante, recuperación Nutricional de la primera infancia, principalmente de comunidades rurales dispersas, atención y prevención de la malnutrición, promoción del acceso a los servicios de salud adopción de estilos de vida saludables, atención de la Seguridad Alimentaria Nutricional en situación de emergencias y desastres, fomento de la alimentación saludable en los diferentes grupos poblacionales

5) Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 16432 del 02 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 , el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículo 16,17,18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

6) El Plan de Desarrollo 2016-2019 “Antioquia Piensa en Grande” contempla la línea estratégica 3 – Equidad y movilidad social en su componente de “salud”, Programa 4: Seguridad Alimentaria y Nutricional en la infancia; con este programa se pretende garantizar el derecho a la alimentación de los estudiantes implementado por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

7) Que para desarrollar el programa descrito se celebrará un Convenio Interadministrativo con cada Municipio para implementar el Programa de Alimentación Escolar en sus territorios, en las condiciones técnicas, administrativas y financieras señaladas en el presente convenio y los lineamientos técnico-administrativos del PAE, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

8) Que el objeto del convenio consiste en: “Cofinanciar la entrega de raciones dentro de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes de la matrícula oficial del **MUNICIPIO DE CISNEROS**.”

9) El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$43.614.450) representados en los aportes económicos de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANA y del MUNICIPIO, así:

ASOCIADO	RUBRO	VALOR	CDP
MANA	A.1.2.10.2/1139/0-3193/330104000/020158	\$33.714.450	3500040052 del 22 de junio de 2018
MUNICIPIO		\$9.900.000	CDP 0000000393 del 1 de julio de 2018

12) Que el plazo establecido para la ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales se deberá garantizar entrega de complemento alimentario por Ciento cincuenta (150) días de calendario escolar sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2017

13) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 603, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual.

14) Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de celebrar convenio interadministrativo con el municipio de **CISNEROS**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar convenio interadministrativo con el municipio de CISNEROS, el objeto de "Cofinanciar la entrega de raciones dentro de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de **CISNEROS** de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El convenio tendrá un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$43.614.450), representados en los aportes económicos de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANA y el MUNICIPIO, así:

ASOCIADO	RUBRO	VALOR	CDP
MANA	A.1.2.10.2/1139/0-3193/330104000/020158	\$33.714.450	3500040052 del 22 de junio de 2018
MUNICIPIO		\$9.900.00015	CDP 0000000393 del 1 de julio de 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, que refiere: *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN**  
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ

Elaboró: Ana Maria Medina Gallón. Lider Gestora de contratacion





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238155

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ROSA ERMILDA MAZO MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.530.847**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **ROSA ERMILDA MAZO MIRA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	25/08/1982-30/06/1995	4.693	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.693</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **ROSA ERMILDA MAZO MIRA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$159.439.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3º dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3º del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la

fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8754 radicado 2014\_3364173 del 14/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010282774 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ROSA ERMILDA MAZO MIRA con C.C. No. 32.530.847** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	17/12/1953
Cédula de ciudadanía	32.530.847
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.693
Pensión de Referencia	216.937.03
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$21.834.780
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$21.834.780
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$181.052.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	\$181.052.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 24/06/2009
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$21.834.780
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$129.603.639.62

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 24/06/2009	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$129.603.639.62
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$181.052.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ROSA ERMILDA MAZO MIRA C.C. No. 32.530.847**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 22 de Agosto de 2018, arroja un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (**\$181.052.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ROSA ERMILDA MAZO MIRA con C.C. No. 32.530.847**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS **(\$181.052.000) M.L.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia



**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)



**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
10/08/2018



**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238156

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MARGELICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.964.934**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARGELICA LOPEZ** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	16/09/1980-30/09/1981 23/06/1987-30/06/1995	380 2.930	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>3.310</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARGELICA LOPEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$251.575.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3º dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3º del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con

empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8805 radicado 2014\_10738676 del 14/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010282785 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARGELICA LOPEZ con C.C. No. 42.964.934** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	20/07/1955
Cédula de ciudadanía	42.964.934
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	3.310
Pensión de Referencia	342.299.77
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$31.610.635
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$31.610.635
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$320.677.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	\$320.677.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 15/08/2014
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$31.610.635
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$262.992.951.10

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 15/08/2014	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$262.992.951.10
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$320.677.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARGELICA LOPEZ C.C. No. 42.964.934**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 22 de Agosto de 2018, arroja un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (**\$320.677.000**) M.L., suma

que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARGELICA LOPEZ con C.C. No. 42.964.934**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$320.677.000) M.L.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
10/08/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238157

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA VICTORIA GOMEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.867.295**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARIA VICTORIA GOMEZ RESTREPO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS PRIVADO	18/12/1980-18/01/1981	32	
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	25/09/1981-17/01/1988	2306	SSSA
	16/02/1988-08/02/1990	724	
	30/01/1991-25/07/1993	908	
	07/08/1993-16/06/1994	314	
	18/06/1994-17/07/1994	30	
	20/07/1994-30/06/1995	346	
TOTAL SSSA		4.628	
TOTAL DIAS		4.660	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación

laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA VICTORIA GOMEZ RESTREPO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$314.836.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8802 radicado 2014\_8223420 del 14/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010282795 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA VICTORIA GOMEZ RESTREPO con C.C. No. 42.867.295** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	14/01/1959
Cédula de ciudadanía	42.867.295
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.660
Pensión de Referencia	428.374.40
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$32.262.866
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$32.041.318
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$327.259.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	\$325.012.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 14/08/2014
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$32.041.318
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$266.530.327.51

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 14/08/2014	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$266.530.327.51
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$325.512.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA VICTORIA GOMEZ RESTREPO C.C. No. 42.867.295**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 22 de Agosto de 2018, arroja un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCE MIL PESOS (**\$325.012.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA VICTORIA GOMEZ RESTREPO con C.C. No. 42.867.295**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCE MIL PESOS (**\$325.012.000**) M.L., de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones - COLPENSIONES - Bogotá.

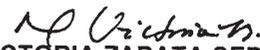
Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia



**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)



**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
10/08/2018



**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238158

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARTHA ARACELLY ZULETA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.970.352**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARTHA ARACELLY ZULETA CADAVID** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	10/06/1987-06/07/1988		SSSA
E.S.E Hospital La María	03/04/1989-30/06/1995	393	
		2.280	E.S.E La María
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>2.673</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARTHA ARACELLY ZULETA CADAVID** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$251.576.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8808 radicado 2014\_2977128 del 14/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010282820 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARTHA ARACELLY ZULETA CADAVID con C.C. No. 42.970.352** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	22/12/1954
Cédula de ciudadanía	42.970.352
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.673
Pensión de Referencia	342.301.13
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$32.604.091
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$4.793.643
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$297.367.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	\$43.721.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 28/11/2011
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$4.793.643
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$33.265.464.14

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 28/11/2011	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$33.265.464.14
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$43.721.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARTHA ARACELLY ZULETA CADAVID C.C. No. 42.970.352**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de

1998 y 4937 de 2009, calculado al 22 de Agosto de 2018, arroja un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$43.721.000) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARTHA ARACELLY ZULETA CADAVID con C.C. No. 42.970.352**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$43.721.000) M.L., de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones - COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
10/08/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238164

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **RAFAEL ANTONIO NAVAS GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **70.043.547**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del señor **RAFAEL ANTONIO NAVAS GUZMAN** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	31/12/1980-30/06/1995	5.295	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>5.295</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992 el señora **RAFAEL ANTONIO NAVAS GUZMAN** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$314.836.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la

fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8820 radicado 2014\_6159438 del 14/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010282798 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente al señor **RAFAEL ANTONIO NAVAS GUZMAN con C.C. No. 70.043.547**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	09/06/1952
Cédula de ciudadanía	70.043.547
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.295
Pensión de Referencia	428.374.40
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3981
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$35.569.292
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$35.569.292
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$345.147.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	\$345.147.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 27/06/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$35.569.292
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$274.716.777.41

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 27/06/2013	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$274.716.777.41
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$345.147.000

La liquidación del cupón de bono pensional del señor **RAFAEL ANTONIO NAVAS GUZMAN C.C. No. 70.043.547**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 22 de Agosto de 2018, arroja un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL

PESOS (\$345.147.000) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

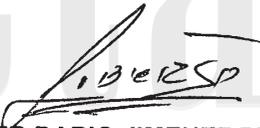
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional del señor **RAFAEL ANTONIO NAVAS GUZMAN con C.C. No. 70.043.547.**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$345.147.000) M.L.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

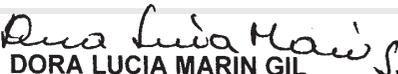
Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
10/08/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238170

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **LUZ EDILMA MARTINEZ DE SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.558.869**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **LUZ EDILMA MARTINEZ DE SALDARRIAGA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	21/08/1978-30/06/1995	6.158	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>6.158</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **LUZ EDILMA MARTINEZ DE SALDARRIAGA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$126.153.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8878 radicado 2014\_2750127 del 17/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010282806 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **LUZ EDILMA MARTINEZ DE SALDARRIAGA con C.C. No. 21.558.869** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	06/01/1958
Cédula de ciudadanía	21.558.869
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.158
Pensión de Referencia	168.466
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$13.485.619
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$13.485.619
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$130.633.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	\$130.633.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 11/06/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$13.485.619
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$103.849.098.94

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 11/06/2013	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$103.849.098.94
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$130.633.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **LUZ EDILMA MARTINEZ DE SALDARRIAGA C.C. No. 21.558.869** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 22 de Agosto de 2018, arroja un valor de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (**\$130.633.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **LUZ EDILMA MARTINEZ DE SALDARRIAGA con C.C. No. 21.558.869** a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$130.633.000) M.L.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
10/08/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238171

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA  
CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **GLORIA LUZ BOHORQUEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.490.613**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **GLORIA LUZ BOHORQUEZ MONTOYA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS Privado	24/02/1975-05/04/1975	41	Nación
ISS Privado	05/02/1980-16/03/1980	41	Nación
ISS Privado	10/04/1980-10/05/1985	1.857	Nación
ISS privado	20/05/1986-21/10/1986	155	Nación
ISS privado	01/05/1985-10/05/1986	375	Nación
Total Días Nación		<b>2.469</b>	
E.S.E. Hospital Antonio Roldan Betancur	28/04/1987-02/08/1988	<b>463</b>	E.S.E. Hospital Antonio Roldan Betancur
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	02/08/1988-25/02/1990	573	SSSA
	10/03/1990-25/08/1991	534	
	22/09/1991-19/06/1994	1.002	
	18/07/1994-19/06/1995	337	
<b>TOTAL DIAS S.S.S.A</b>		<b>2.446</b>	
Menos días Simultáneos	01/05/1985-10/05/1985	<b>( 10 )</b>	
	02/08/1988-02/08/1988	<b>( 1 )</b>	
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>5.367</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6,

conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB–," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **GLORIA LUZ BOHORQUEZ MONTOYA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$159.657.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8753, radicado 2014\_3368161 del 14/07/2018 , recibido en esta institución con radicado N° 2018010282768 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **GLORIA LUZ BOHORQUEZ MONTOYA con C.C. No. 32.490.613**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	31/07/1952
Cédula de ciudadanía	32.490.613
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.367
Pensión de Referencia	220.130.09
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$23.807.283
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$10.848.102
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$153.227.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	\$60.203.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$10.848.102
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$60.066.374.19

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCIÓN 25/07/2018	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$60.066.374.19
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$86.783.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **GLORIA LUZ BOHORQUEZ MONTOYA C.C. No. 32.490.613**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 22 de Agosto de 2018 de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (**\$86.783.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **GLORIA LUZ BOHORQUEZ MONTOYA con C.C. No. 32.490.613**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (**\$86.783.000**) M.L., de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

Dada en Medellín,

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
 Profesional Universitario  
 10/08/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
 Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238172

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA  
CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor **CARLOS HUMBERTO JARAMILLO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.410.035**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del Señor **CARLOS HUMBERTO JARAMILLO AGUIRRE** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	13/09/1977-31/05/1978 03/06/1978-15/01/1981 24/06/1981-30/06/1995	261 958 5.120	SSSA
Total Días SSA		<b>6.339</b>	
E.S.E. Hospital mental de Antioquia	21/01/1981-20/06/1981	151	E.S.E Hospital Mental de Antioquia
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>6.490</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última

vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El Señor **CARLOS HUMBERTO JARAMILLO AGUIRRE** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$65.190

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8826 radicado 2014\_3427448 del 14/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010282823 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente al Señor **CARLOS HUMBERTO JARAMILLO AGUIRRE con C.C. No. 70.410.035**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	24/06/1952
Cédula de ciudadanía	70.410.035
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.490
Pensión de Referencia	118.933.50
Auxilio de Referencia	594.667,5
FAC 4	192.6447
FAC 5	0.3347
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$14.540.260
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$14.201.958
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$113.372.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	\$110.734.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 29/11/2007
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$14.201.958
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$71.648.671.37

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 29/11/2007	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$71.648.671.37
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$110.734.000

La liquidación del cupón de bono pensional del Señor **CARLOS HUMBERTO JARAMILLO AGUIRRE C.C. No. 70.410.035**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 22 de Agosto de 2018, arroja un valor de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTAY CUATRO MIL PESOS (**\$110.734.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional del Señor **CARLOS HUMBERTO JARAMILLO AGUIRRE con C.C. No. 70.410.035**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTAY CUATRO MIL PESOS (**\$110.734.000**) M.L., de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
10/08/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238178

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA  
CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor **GABRIEL MARIA PALACIO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.315.374**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del Señor **GABRIEL MARIA PALACIO DIAZ** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	15/06/1976-30/06/1995	6.955	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>6.955</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 de Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El Señor **GABRIEL MARIA PALACIO DIAZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$166.819

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los parágrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con

empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8670 radicado 2014\_3368623 del 14/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010282828 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente al Señor **GABRIEL MARIA PALACIO DIAZ con C.C. No. 8.315.374**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	04/04/1950
Cédula de ciudadanía	8.315.374
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.955
Pensión de Referencia	226.978.46
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	192.6447
FAC 5	0.3347
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$29.435.672
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$29.435.672
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$245.577.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	\$245.577.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 20/08/2009
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$29.435.672
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$175.746.497.30

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 20/08/2009	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$175.746.497.30
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$245.577.000

La liquidación del cupón de bono pensional del Señor **GABRIEL MARIA PALACIO DIAZ C.C. No. 8.315.374**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 22 de Agosto de 2018, arroja un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (**\$245.577.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional del Señor **GABRIEL MARIA PALACIO DIAZ con C.C. No. 8.315.374**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS **(\$245.577.000) M.L.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
10/08/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060238180

Fecha: 16/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MARIA AMPARO VASQUEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.868.017**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la (el) señora(r) **MARIA AMPARO VASQUEZ SANCHEZ** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Hospital Univ. San Vicente de Paul	16/12/1985-11/03/1986	86	Nación
	25/03/1986-14/07/1986	112	
	Total días Nación	198	
Hospital San Rafael del Municipio de Andes	13/07/1981-30/06/1985	1.449	Hospital San Rafael Mpio. Andes
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	22/08/1986-30-06/1995	3.235	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.882</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA AMPARO VASQUEZ SANCHEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$156.776.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con

empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8804 radicado 2014\_3430922 del 14/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010282765 del 23/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA AMPARO VASQUEZ SANCHEZ con C.C. No. 42.868.017**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	19/01/1950
Cédula de ciudadanía	42.868.017
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.882
Pensión de Referencia	213.313.68
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$25.965.060
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$17.205.442
Bono total a fecha de pago 22/08/2018	\$204.858.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 22/08/2018	135.747.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 18/03/2008
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$17.205.442
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$90.985.474.41

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 18/03/2008	FECHA DE PAGO 22/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$90.985.474.41
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$135.747.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA AMPARO VASQUEZ SANCHEZ C.C. No. 42.868.017**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 22 de Agosto de 2018, arroja un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (**\$135.747.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA AMPARO VASQUEZ SANCHEZ con C.C. No. 42.868.017**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 22 de Agosto de 2018, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (**\$135.747.000**) M.L., de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
10/08/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

17/8/2018

Radicado: S 2018060238275

Fecha: 17/08/2018

Tip:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA “ORIENTACION EN SALUD” DE LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS- PROVINCIA DE MEDELLÍN, CAPÍTULO VII DE LOS ESTATUTOS**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1088 de 1991, Decreto 996 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que el artículo 15 del Decreto 1088 de 1991 *"Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud"*, establece lo siguiente: *"Para efectos del presente Decreto, son instituciones de origen canónico dedicadas a salud, las fundaciones o instituciones de utilidad común y las asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, a las cuales las autoridades eclesiásticas competentes les hayan otorgado u otorguen personería jurídica, y que se rigen en su organización y funcionamiento por el Derecho Canónico."* (Subrayas y negrita fuera de texto)
3. Que en relación con la competencia para el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica, el artículo 34 ibídem consagra: *"Corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud resolver acerca de las solicitudes de reconocimiento civil de las instituciones del subsector privado, creadas por la Iglesia Católica, previa demostración de su existencia canónica. Para este efecto se adjuntará a la solicitud, de conformidad del Concordato celebrado con la Santa Sede, copia auténtica de la disposición eclesiástica por la cual se creó la institución."*
4. En virtud de lo anterior, el entonces Ministerio de Salud mediante Resolución No. 011233 del 27 de noviembre de 1992 ordenó la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud a la *"Clínica El Rosario"* propiedad de la *"Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín"*, con la personería jurídica del 10 de mayo de 1960 expedida por el Departamento de Antioquia y concepto

favorable de acatamiento de las exigencias de calidad técnico-científicas y suficiencia patrimonial establecidas en el Decreto 0739 de 1991 expedido por el entonces Servicio Seccional de Salud de Antioquia.

5. Posteriormente, con la expedición del Decreto 996 de 2001 *"Por el cual se subroga el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 para el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la Iglesia Católica u otras religiones que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y se dictan otras disposiciones"*, se asignó la competencia para el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y otorgó la competencia de vigilancia y control de las instituciones de que trata el citado decreto a la Direcciones Seccionales de Salud.
6. Que mediante radicado No. 2018010209444 del 30 de mayo de 2018 el Director General de la Clínica aporta los siguientes documentos:
  - Personería Jurídica de Derecho Canónico otorgada por la Arquidiócesis de Medellín
  - Personería Jurídica como Entidad sin ánimo de lucro otorgada por la Gobernación de Antioquia
  - Estatutos de la Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín, otorgados mediante Escritura Pública No. 3.070 del 18 de diciembre de 2015 en la Notaría Doce del Círculo de Medellín.
  - Estudio de Factibilidad y Suficiencia Patrimonial.
7. Que mediante Nota Interna, la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia "AVALA la suficiencia patrimonial de la clínica El Rosario (Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín).
8. Así mismo, mediante Nota Interna del 12 de junio de 2018, la Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia emite concepto favorable del estudio de factibilidad presentado por la Institución "Clínica El Rosario" (Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín)
9. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y el Decreto 996 de 2001, por lo tanto los estatutos presentados no desvirtúan los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarios al orden legal, moral y las buenas costumbres.
10. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia sobre las entidades de que trata los decretos 1088 de 1991 y 996 de 2001, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto dicha personería se limita a esta jurisdicción.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la "Orientación en Salud" de la Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín, contenido en el Capítulo VII de los Estatutos otorgados mediante Escritura Pública No. 3.070 del 18 de diciembre de 2015 en la Notaría Doce del Círculo de Medellín, de la Institución "CLINICA EL ROSARIO" con sede principal ubicada en la Carrera 41 No. 62-5 del Municipio de Medellín, y Sede Tesoro ubicada en la Carrera 20 No. 2 Sur -185.

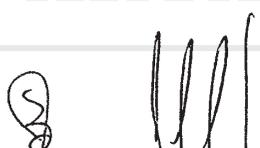
**ARTICULO SEGUNDO:** La Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su aprobación se circunscribe al Departamento de Antioquia.

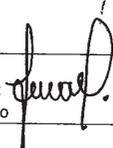
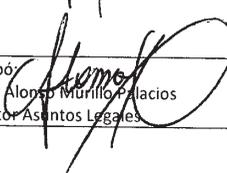
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente aprobación se otorga respecto de la institución "Clínica El Rosario" en las sedes indicadas en el artículo primero del presente acto administrativo. En el evento que la Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín, pretenda dar apertura a una nueva sede u otra institución que preste servicios de salud, deberá adelantar previamente el trámite de reforma de estatutos ante la Entidad.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la Clínica El Rosario "Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours- Provincia de Medellín" y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró y Revisó: Lina María Zuluaga Ruiz Profesional Universitario		Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales	
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N°

Radicado: S 2018060238364

Fecha: 17/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA  
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
No.8264

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, se delegó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 1 Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V.
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 2 selección abreviada, disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado en las normas enunciadas para la subasta inversa electrónica y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.
5. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500039764 del 21 de mayo de 2018, por valor: \$34.710.743.761, correspondiente al Rubro Presupuestal A.15.3/1133/0-1010/370101000/010048; y CDP: No. 3500039915 del 19 de junio de 2018, por valor: \$11.424.000.000, correspondiente al Rubro

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8264”**

Presupuestal A.15.3/1133/08115/370101000/220158, ambos expedidos y aprobados por la Dirección Financiera y de Planeación.

6. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 8264, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la oficina de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
7. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 8264, cuyo objeto consiste en SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 1 Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución No. Mediante Resolución S 2018060233467 del 26/07/2018, se designó el comité Asesor y Evaluador y sus integrantes para el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8264, cuyo objeto consiste en el consiste en “SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 1 Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V”.

**Parágrafo:** La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 8264. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de Apoyo Legal, ubicada en el piso 2 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono: 3837022 – 3837020.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8264”**

**CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
No. 8264**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	21 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	21 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 21 Hasta el 23 de agosto de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica <a href="mailto:luisa.marquez@fla.com.co">luisa.marquez@fla.com.co</a> .
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	23 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	28 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para publicar adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	Hasta el 30 de agosto de 2018 a las 11:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 30 de agosto hasta el 3 de septiembre de 2018	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	03 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	Desde el 03 al 06 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes, y consolidado de proponentes habilitados	11 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Simulacro subasta inversa electrónica	11 de septiembre de 2018 a las 3: p.m.	<a href="http://www.serviciosenweb.com">www.serviciosenweb.com</a>
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes	Un día hábil antes de la apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas	12 de septiembre de 2018 a las 9 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Certamen subasta inversa electrónica	12 de septiembre de 2018 a las 2:30 p.m.	<a href="http://www.serviciosenweb.com">www.serviciosenweb.com</a>
Adjudicación y publicación del acto de adjudicación	A partir del 13 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 13 de septiembre de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8264”**

Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
--	---	--

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) páginas Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**IVÁN CORREA CÁLDERÓN**  
Gerente

Proyectó: Luisa Fernanda Márquez Ruiz - Profesional Universitaria Dirección de Apoyo Legal  
 Natalia Ruiz Lozano - Líder Gestora de Contratación  
 Revisó y aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060238380

Fecha: 17/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se reorganizan y se clausura un Establecimiento Educativo, se asigna la administración de los Libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se modifica unas Resoluciones del **CENTRO EDUCATIVO RURAL BAGRE MEDIO** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64° Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL BAGRE MEDIO (DANE 205895800008)**, del Municipio de Zaragoza – Antioquia, por medio de la Resolución Departamental N° S2017060042760 del 03 de marzo de 2016, concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA (DANE 205895000206)**, del Municipio de Zaragoza – Antioquia, por medio de la Resolución Departamental N° S201500000519 del 08 de enero de 2015, concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020043648 del 06 de Junio de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

- *Fusiona las siguientes sedes del C.E.R BAGRE MEDIO, código DANE 205895800008 a la I.E.R NANCY ROCÍO GARCÍA, código DANE 205895000206.*
- *Dejar sin efectos la Resolución N° S2017060042760 del 03/03/2017, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental N° S201500000519 del 08/01/2015.*
- *Los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la I.E.R NANCY ROCÍO GARCÍA, código DANE 205895000206.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se reorganizan y se clausura un Establecimiento Educativo, se asigna la administración de los Libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se modifica unas Resoluciones del **CENTRO EDUCATIVO RURAL BAGRE MEDIO** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL BAGRE MEDIO (DANE 205895800008)** y revocar la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial: N° S2017060042760 del 03 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S201500000519 del 08 de enero de 2015, en el sentido de anexar las sedes **VILLA SEVERA (DANE 205895001725)** Ubicada en la vereda Villa Severa, **BAGRE MEDIO (DANE 205895800008)** Ubicada en la vereda Bagre Medio, **BOCAS DE LA ZORRA (DANE 205895800041)** Ubicada en la vereda Boca de la Zorra, **BOCAS DEL RIO BAGRE (DANE 205895800032)** Ubicada en la vereda Bocas del Rio Bagre, **CAMPO ALEGRE (DANE 205895800024)** Ubicada en la vereda Campo Alegre, **CAÑO LA TRES (DANE 205895002080)** Ubicada en la vereda Caño la Tres, **LA REBAÑITA (No registra código DANE)** Ubicada en la vereda La Reabañita a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA (DANE 205895000206)** del Municipio de Zaragoza – Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S201500000519 del 08 de enero de 2015, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 4°.** Corresponde al Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5°.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.** Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTICULO 7°:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 8°.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 9°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTICULO 10°:** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Zaragoza. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su



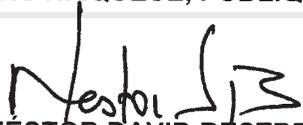
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

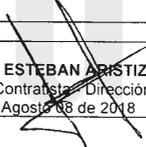
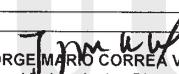
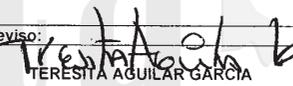
notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 11°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Agosto 18 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica

DEARISTIZABAL

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL



---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Daniela Ramirez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---